

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE****Convocatoria pública y bases reguladoras del programa municipal de ayudas económicas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales (de ficción, animación, documental y series) y a la escritura de guiones. Año 2019**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 28 de diciembre de 2018 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2019. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 19 del 13 de febrero de 2019 y pueden consultarse a través de la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de atención ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

En sesión celebrada el 14 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de ayudas económicas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales (de ficción, animación, documental y series) y a la escritura de guiones, año 2019. En su cumplimiento, se procede a publicar las mismas para general conocimiento:

Base 1. Línea de subvención

Ayudas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones.

Base 2. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales (de ficción, animación, documental y series), y a la elaboración de guiones para largometrajes.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3. Modalidades de ayuda

Las modalidades de las ayudas son las siguientes:

1. Ayudas al desarrollo de proyectos de cine y televisión en los términos que se establecen en el capítulo I de estas bases.
2. Ayudas a las siguientes modalidades de producción de obras audiovisuales en los términos que se establecen en el capítulo II de estas bases:
 - a. Ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos (de ficción y animación) y a la producción de documentales de creación (sección I).
 - b. Ayudas a la producción de cortometrajes (sección II).
3. Ayudas a la escritura de guiones en los términos que se establecen en el capítulo III de estas bases.

Base 4. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

2. En el caso de las ayudas al desarrollo de proyectos de cine y televisión y de las ayudas a la producción de obras audiovisuales (modalidades 3.1., 3.2.a. y 3.2b. de la base 3), podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas independientes, y cuyo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el correspondiente a la actividad para la que solicitan la ayuda. Ambas exigencias deberán concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigentes durante todo el proceso subvencionatorio (concesión, reconocimiento de la obligación, pago).

Se entenderá por persona privada independiente aquella persona física o jurídica que no sea objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicios de comunicación/difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado, ni, por su parte, ejerza una influencia dominante, ya sea, en cualesquiera de los supuestos, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos. Se equipara a estos efectos las agrupaciones de interés económico cuyo objeto social, según su inscripción en el Registro Mercantil, sea la realización de actividades de producción audiovisual.

Sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá, en todo caso, que la influencia dominante, existe cuando concorra cualquiera de las circunstancias descritas en el capítulo I, artículo 4, n), 1 de la Ley del Cine 55/2007.

3. Asimismo, se podrán subrogar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria cuando las entidades beneficiarias, a lo largo del proceso subvencionatorio, formen una agrupación de interés económico cuyo objeto social, según su inscripción en el Registro Mercantil, sea la realización de actividades de producción y, siempre que las productoras no independientes que formen parte de la agrupación de interés económico no posean, directa o indirectamente un porcentaje superior al 20 por ciento de su capital social, conforme a lo establecido en el artículo 4.n) 1.2 de la Ley del Cine 55/2007.

4. En el caso de las ayudas a la escritura de guiones (modalidad 3.3. de la base 3), podrán ser beneficiarias las personas físicas que ejerzan como actividad profesional la escritura de guiones en el epígrafe del IAE que corresponda. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso subvencionatorio (concesión, reconocimiento de la obligación, pago).

5. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

6. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz salvo que se encuentren eximidas de su acreditación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

7. Es requisito para acceder a las subvenciones previstas en la presente Orden no hallarse la persona solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

8. Las modalidades de desarrollo de proyectos y escritura de guiones son incompatibles entre sí. Dentro de esta misma convocatoria, un proyecto solo podrá participar en una de estas dos modalidades de ayudas.

9. Sin perjuicio de la posible presentación a esta convocatoria de diversos proyectos por solicitante, tan solo podrá ser objeto de subvención un proyecto por persona o empresa beneficiaria y modalidad.

10. En cualquier caso, aquellos proyectos que en convocatorias municipales anteriores fueron objeto de subvención, no podrán optar a la misma modalidad de ayuda de la que resultaron beneficiarios, salvo cuando la persona beneficiaria hubiera renunciado expresamente a dicha ayuda, y satisfecho el reintegro correspondiente, antes de la publicación de la nueva convocatoria en el BOTHA.

Base 5. Recursos económicos

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a las partidas:

- 2019/0821.4331.471.02 - Ayudas empleo industrias creativas dotada con 50.000,00 euros.
- 2019/08.21.4331.471.29 - Ayudas al desarrollo y producción audiovisual dotada con 50.000,00 euros.

El importe total se distribuirá entre las modalidades recogidas en la base 3 de la siguiente manera:

- Ayudas al desarrollo de proyectos de cine y televisión: 25.000,00 euros.
- Ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos y documentales de creación: 40.000,00 euros.
- Ayudas a la producción de cortometrajes: 25.000,00 euros.
- Ayudas a la escritura de guiones: 10.000,00 euros.

Cuando por falta de propuestas o por no superar éstas la puntuación mínima exigible en la fase de valoración, no se agotara la dotación destinada a alguna de las modalidades, a propuesta de la comisión de valoración, la cuantía que resulte excedente podrá ser redistribuida a financiar aquellos proyectos que, habiendo superado la puntuación mínima exigida, no hubiesen sido objeto de subvención por agotamiento del crédito de la modalidad correspondiente.

Base 6. Entrada en vigor y presentación de las solicitudes

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión del anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA. Las personas o entidades interesadas deberán presentar una solicitud por cada modalidad de subvención a la que opten.

Las solicitudes deberán adecuarse al modelo disponible en los anexos de esta convocatoria.

Base 7. Criterios de valoración, cuantía y pago de la subvención

Al efecto de realizar la valoración de los proyectos se realizará una comparación de los proyectos subvencionables presentados según los criterios de valoración y cuantía indicadas en cada modalidad de subvención de éstas bases (capítulos I al III).

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos

y, respetándose el límite máximo de subvención establecido, tan solo serán merecedoras de ayuda las solicitudes que mejor se adecuen a los criterios de valoración fijados en cada modalidad de subvención.

Base 8. Procedimientos de concesión

Corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión técnica que, cumpliendo con lo establecido en el artículo 3.7 de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, estará formada por:

– Presidencia: La jefa del Servicio de Empresas del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible o persona en quien delegue.

– Vocalías: Tres personas expertas-profesionales en la materia objeto de esta convocatoria, designadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz:

Vocal 1. Titular: Iratxe Fresneda. Cineasta y Profesora de Comunicación Audiovisual en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación UPV / EHU.

Vocal 2. Titular: Mainer Oleaga. Cineasta.

Vocal 3. Titular: Ritxi Lizartza. Productor de Maluta Films SL.

– Secretaría: actuará como tal una persona del equipo técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, con voz pero sin voto.

La concesión o denegación de ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión técnica mediante acuerdo de Junta de Gobierno local, sin perjuicio, de su delegación en el/la Concejal/a delegado/a del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

Los expertos-profesionales de las comisiones de valoración designados deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención previstas en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria y de devolver, una vez emitida la propuesta de resolución, toda la documentación de los expedientes al órgano gestor de la convocatoria.

Base 9. Plazo de resolución y notificación

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTA y la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 10. Obligaciones de las personas o empresas beneficiarias

a. Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la ayuda las personas/entidades beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b. Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c. En las ayudas a Desarrollo de Proyectos y a la Producción audiovisual (largometrajes y cortometrajes) la persona beneficiaria deberá destinar un porcentaje del presupuesto a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en Vitoria-Gasteiz. El porcentaje que deberá ser destinado queda establecido en las bases de cada modalidad de ayuda en la que así se requiera.

d. Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos presentados en la convocatoria. Cualquier modificación sustancial del proyecto que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención deberá notificarse por escrito, con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de modificación. Solo será aceptada mediante autorización expresa.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

f. Comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los mismos gastos presentados a esta subvención municipal, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el momento en que dichas ayudas sean notificadas, mediante la presentación de resolución oficial de la administración o ente público correspondiente.

g. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá recabar de las personas o entidades solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

h. Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas. Asimismo deberán hacer pública dicha financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en los medios de exhibición y difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada.

i. Las que se establezcan para cada modalidad de ayuda de esta convocatoria, así como cuantas otras obligaciones y deberes estén establecidas por la percepción de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

j. En cualquier caso, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la persona beneficiaria, de la realización de la actividad o proyecto en los términos que se concedió. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés correspondiente, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases, falta de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Base 11. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados, salvo en la modalidad de ayudas a la escritura de guiones.

Sin perjuicio de los límites establecidos en función de la modalidad, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Caso de producirse sobrefinanciación, se reducirá el importe de la ayuda concedida hasta el límite máximo que corresponda.

Modalidades Objeto de Subvención

Capítulo I

Ayudas para Desarrollo de Proyectos

Base 12. Actuaciones y gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos proyectos de cine y televisión que estén incluidos en alguno de los siguientes géneros y tengan una duración total no inferior a la que se señala:

- Obras para cine:
- Ficción, animación y documental de creación: 60 minutos.
- Obras para televisión:
- Ficción, documental de creación y animación (proyectos individuales): 45 minutos.
- Ficción, documental de creación (series): 25 minutos.
- Animación (series): 25 minutos.

2. Quedan excluidos de esta modalidad de ayudas los cortometrajes.

3. En todos los casos, se entiende por “desarrollo de proyecto” la preparación y diseño de una producción audiovisual, centrado en las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha.

4. Los gastos subvencionables son los siguientes:

- a. Adquisición de los derechos de autor de la obra.
- b. Desarrollo del guion: reescritura o adaptación, asesoramiento externo, traducción. Como mínimo el 20 por ciento de la subvención recibida deberá destinarse al desarrollo del guion.
- c. Diseño y elaboración de material promocional: material impreso, teaser, programa piloto, storyboard, canales de comunicación (página web, redes sociales...).
- d. Elaboración del plan de marketing y distribución.
- e. Asistencia a mercados y foros de coproducción: gastos de traslado, alojamiento y acreditaciones.
- f. Casting y búsqueda de localizaciones.
- g. Investigación documental, gráfica (en proyectos de animación) y búsqueda de archivos.
- h. Gastos de personal para gestionar el desarrollo (máximo 15 por ciento del presupuesto).
- i. Asesoría jurídica y fiscal para el proyecto presentado: asesoramiento y redacción de contratos de coproducción, preventas, derechos sobre la obra, contratos con profesionales participantes en el proyecto.
- j. Gastos generales (máximo 5 por ciento del presupuesto).

5. El beneficiario deberá destinar al menos un porcentaje equivalente al 40 por ciento del presupuesto del desarrollo del proyecto a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en Vitoria-Gasteiz. En el caso de coproducción el citado porcentaje del 40 por ciento se aplicará a la cuota de participación del beneficiario en la producción audiovisual.

Base 13. Solicitudes y documentación preceptiva

Las especificaciones de cómo tramitar las solicitudes, tanto por canal presencial como electrónico, queda recogido en las bases generales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Al impreso de solicitud de la presente modalidad habrá de acompañarse la siguiente documentación:

1. Documentación relativa a la persona solicitante:

1.1. En el caso de que sea persona física:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificado de estar dada de alta en el IAE correspondiente.

c) Certificado de estar inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), sección I, producción.

1.2. En el caso de que sea persona jurídica:

a) Fotocopia del NIF.

b) Escritura de constitución y estatutos y posteriores modificaciones de los mismos, así como acreditación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

c) Certificado de estar dada de alta en el IAE correspondiente.

d) Certificado de estar inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), sección I, producción.

e) Fotocopia del DNI del o de la representante legal y acreditación del poder de representación que ejerza mediante escritura de apoderamiento o certificación expedida por el órgano correspondiente.

2. Documentación relativa al proyecto.

a) Declaración responsable de las ayudas solicitadas y obtenidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas, según anexo I.

b) Copia de las resoluciones oficiales correspondientes a las ayudas obtenidas detalladas en el anexo I en las que figure la cantidad recibida.

c) Memoria explicativa del proyecto donde se recoja una descripción detallada de todas las acciones previstas en el desarrollo del proyecto.

d) Sinopsis del guion.

e) Guion o en su defecto, tratamiento de guion (máximo 30 páginas). En el caso de series, guion completo de un capítulo y sinopsis del guion del resto.

f) Acreditación de tener los derechos de propiedad intelectual sobre el guion original y/o sobre la obra preexistente o, en su defecto, acreditar tener pactadas las condiciones de opción y futuro contrato de cesión de los derechos.

g) Presupuesto del desarrollo del proyecto desglosado y detallado por partidas que incluya todos los gastos previstos, así como la previsión de ingresos, según modelo establecido en anexo II.

Si tiene lugar, adjuntar plan de búsqueda de coproductores/as, productores/as asociados/as y distribuidores/as.

h) Presupuesto de producción orientativo global según modelo oficial del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), que podrá obtenerse a través de su página web.

i) Historial artístico profesional del/de la director/a y guionista e historial de la productora y previsiones de producción para los próximos 2 años según modelo establecido en anexo III. Documentación que acredite la obtención de premios obtenidos en diferentes festivales

y/o certámenes cinematográficos y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados que desean que sean tenidas en cuenta en la valoración.

j) Si el/la director/a no ha realizado ningún largometraje anteriormente, pero sí cortometrajes o series de TV, copias seleccionadas o enlaces a las páginas webs/RR. SS donde se encuentren alojados estos proyectos que desean que sean tenidos en cuenta en la valoración.

k) Acuerdo firmado con el/la guionista y director/a para la realización de las tareas de desarrollo.

l) Declaraciones responsables y/o cartas de interés firmadas por las personas responsables artísticas y técnicas involucradas en el desarrollo del proyecto.

m) Declaraciones responsables y/o cartas de interés que acrediten, en su caso, la presencia de mujeres en labores de dirección, producción ejecutiva, guion, dirección de fotografía y/o composición de música.

n) A efectos del nivel de financiación acreditado, se considerará como documentación válida, en general, la que haya sido emitida por un tercero distinto del solicitante, tales como:

– Resoluciones de concesión de subvenciones emitidos por los organismos otorgantes.

– Justificantes bancarios de transferencias en que conste expresamente la cuenta de origen y de destino, así como el ordenante y el beneficiario, el importe y el concepto. Deberán acompañarse además del contrato o documento que sustente la operación, excepto que se trate de una aportación propia, que sólo será necesario presentar el justificante bancario de la aportación con los datos descritos.

– Pólizas de préstamo.

Base14. Criterios de selección y valoración

1. La comisión de valoración estudiará las solicitudes recibidas y evaluará cada uno de los aspectos especificados de acuerdo al baremo indicado a continuación:

a) Idoneidad del presupuesto y el plan de financiación (hasta 30 puntos).

– Adecuación del presupuesto al desarrollo propuesto: hasta 10 puntos.

– Viabilidad económica y financiera del proyecto (financiación privada y riesgo económico empresarial): hasta 10 puntos.

– Potencialidad del proyecto para la coproducción y difusión nacional/internacional expresado mediante un plan de búsqueda de coproductores, productores asociados y distribuidores (hasta 10 puntos).

b) Calidad del guion (hasta 30 puntos).

– Originalidad, creatividad y calidad literaria (hasta 10 puntos).

– Estructura y desarrollo (hasta 10 puntos).

– Viabilidad cinematográfica (hasta 10 puntos).

c) Recursos empresariales y humanos implicados (hasta 10 puntos).

Currículum de la productora, del/ de la directora/a y del/de la guionista. Se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará, no tanto el número de proyectos realizados, como la obtención de premios en diferentes festivales y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados.

d) Interés del proyecto (hasta 10 puntos).

Se valorará especialmente las posibilidades que ofrece su vinculación con la realidad cultural, social, lingüística, o de cualquier otra dimensión, de Vitoria-Gasteiz y/o de su ciudadanía.

e) Versión original en euskera (hasta 10 puntos).

Para ser considerada versión original en euskera y beneficiarse así de los 10 puntos, el tratamiento o guion que se presente a esta convocatoria, deberá estar escrito en euskera y, en el momento de la justificación del proyecto, deberá presentarse el guion completo en esta lengua. Opcionalmente podrá incluirse su correspondiente traducción al castellano a fin de facilitar el trabajo de valoración de los miembros de la comisión de valoración.

f) La participación de la mujer en labores de dirección, producción ejecutiva, guion, dirección de fotografía y composición de música (hasta 10 puntos).

- Si la directora es una mujer: 3 puntos.
- Si la productora ejecutiva es una mujer: 3 puntos.
- Si la autora del guion es una mujer: 2 puntos.
- Si la directora de fotografía es una mujer: 1 punto.
- Si la compositora de la música es una mujer: 1 punto.

En caso de que el proyecto sea una codirección, coproducción o coautoría, la puntuación otorgada se asignará proporcionalmente al número de mujeres entre sus integrantes.

2. Para que un proyecto presentado sea subvencionable, se requerirá un mínimo de 50 puntos en base a los criterios y puntuaciones indicados anteriormente.

3. La valoración que se realice tendrá su fundamento en la documentación aportada por las personas solicitantes, las cuales podrán ser comprobadas y contrastadas por la comisión de valoración.

Base 15. Valoración de proyectos y cuantía de la subvención

1. La subvención máxima será el 50 por ciento de los gastos subvencionables con un límite de 8.500,00 euros.

2. El presupuesto destinado al desarrollo del proyecto no excederá del 20 por ciento del presupuesto total de la producción.

3. Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, la persona solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 20 por ciento de la producción resultante y, en este caso, la ayuda del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz nunca será superior al 50 por ciento de la participación real de la productora solicitante.

4. En el caso de que existieran otras ayudas públicas, la suma de todas ellas, incluidas las que se otorguen con cargo a la presente convocatoria, no podrá ser superior al 50 por ciento del coste de desarrollo del proyecto.

5. En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la valoración obtenida en el apartado a) de la base 14. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la valoración del apartado b de la misma base.

6. Cuando el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en su cuantía máxima por falta de consignación económica suficiente, será subvencionado únicamente por la cuantía económica disponible.

Base 16. Pago y justificación de la ayuda

1. El pago de las ayudas otorgadas para el desarrollo de proyectos se tramitará de la siguiente forma:

- El 80 por ciento en el momento de concesión de la ayuda

• El 20 por ciento restante, a la recepción de la siguiente documentación, y siempre antes del 31 de octubre de 2020 inclusive:

- Informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Presupuesto definitivo, según el modelo oficial del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), que podrá obtenerse a través de su página web.
- Una relación clasificada de los gastos de desarrollo, excluido el IVA, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago en el que se detalle expresamente el gasto efectuado en personas físicas o jurídicas de Vitoria-Gasteiz según anexo V.
- Justificación debidamente acreditada de los gastos efectuados mediante facturas originales o copias compulsadas, documentos justificativos del pago. En caso de gastos de asistencia a mercados y foros de coproducción, tales como alojamiento, desplazamientos o acreditaciones, documentación que justifique el evento al que se acudió.
- Guion completo y corregido.
- Contrato con el /la guionista o guionistas de cesión de los derechos por un mínimo de dos años o contrato de opción de compra de los derechos sobre la obra objeto de desarrollo por un mínimo de dos años.
- Nuevo desglose del plan de trabajo y nuevo presupuesto provisional de la producción.
- Dossier fotográfico y documental de localizaciones de rodaje.
- Propuestas provisionales de castings.
- Plan de financiación detallado.
- Plan de marketing y distribución detallado.
- Un ejemplar de todos los materiales promocionales editados (soporte papel o digital) y/o enlaces a las páginas web que contengan los contenidos promocionales digitales.

La citada documentación podrá presentarse de forma presencial en las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en sus horarios oficiales.

2. Además, para proceder a efectuar este segundo pago, la persona y/o entidad beneficiaria deberá acreditar que ha cumplido los requisitos que se establecen en las bases 12.5, y 15.3.

3. Si la justificación de la ayuda no alcanza el 75 por ciento del presupuesto tenido en cuenta para la concesión de la misma, ésta se reducirá proporcionalmente, siendo ese 75 por ciento la nueva base del cálculo de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de la base 15.1.

4. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en la base 10 de esta convocatoria, falta de justificación o justificación insuficiente, serán causa de reintegro según los términos indicados en la base 10 j de esta convocatoria.

Capítulo II

Ayudas a la Producción Audiovisual

Base 17. Acciones y gastos subvencionables

1. Serán objeto de estas ayudas las siguientes modalidades de producción:

- a) La producción de largometrajes cinematográficos y documentales de creación en los términos que se establecen en la sección I de este capítulo.
- b) La producción de cortometrajes en los términos que se establecen en la sección II de este capítulo.

2. No podrán optar a estas ayudas aquellas obras estrenadas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

3. Son gastos subvencionables los costes de producción en los términos que prevé el artículo 2 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del coste de una película y la inversión del productor.

Base 18. Solicitudes y documentación preceptiva

A la solicitud de subvenciones en las modalidades de producción habrá de acompañarse la siguiente documentación:

1. Documentación relativa a la persona solicitante:

1.1. En caso de persona física:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificado de estar dada de alta en el IAE correspondiente.

c) Certificado de estar inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), sección I, producción.

1.2. En el caso de que sea persona jurídica:

a) Fotocopia del NIF.

b) Escritura de constitución y estatutos y posteriores modificaciones, así como acreditación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

c) Certificado de estar dado de alta en el IAE correspondiente.

d) Certificado de estar inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), sección I, producción.

e) Fotocopia del DNI del representante legal y acreditación del poder de representación que ejerza mediante escritura de apoderamiento o certificación expedida por el órgano correspondiente.

2. Documentación relativa al proyecto.

a) Declaración de las ayudas solicitadas y obtenidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas, según anexo I.

b) Copia de las resoluciones oficiales correspondientes a las ayudas obtenidas detalladas en el anexo I en las que figure la cantidad recibida.

c) Memoria explicativa del proyecto.

d) Sinopsis del guion.

e) Guion.

f) Acreditación de tener los derechos de propiedad intelectual sobre el guion original y/o sobre la obra preexistente o, en su defecto, acreditar tener pactadas las condiciones de opción y futuro contrato de cesión de los derechos.

g) Presupuesto del proyecto por partidas, según modelo oficial que podrá obtenerse a través de la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

h) Plan de producción que incluya calendario previsto y plan de rodaje o plan del proceso de animación en su caso, indicando tiempo y localizaciones, en el que se indique expresamente el número de días de rodaje en Vitoria-Gasteiz. Si se tratase de un proyecto de animación, nombre, situación y CIF del estudio de animación donde esté previsto llevarlo a cabo.

i) Plan de financiación según modelo establecido en anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa que en el mismo se exige, tales como resoluciones de concesión de ayudas emitidas por organismos públicos, avales bancarios o procedentes de una Sociedad de Garantía Recíproca, contratos de explotación y/o compromisos firmados de capitalización etc.

j) Contratos o, en su defecto, declaraciones responsables y/o cartas de interés firmadas por el personal creativo y artístico involucrado en el proyecto, en los que se indique, en su caso, su residencia en Vitoria-Gasteiz.

k) Historial profesional del/de la director/a, del/de la guionista y del/de la productor/a según modelo establecido en anexo III.

l) Aceptación escrita del/ de la director/a propuesto/a del proyecto.

m) Contratos, declaraciones responsables o cartas de interés firmadas que acrediten, en su caso, la presencia de mujeres en labores de dirección, producción ejecutiva, guion, dirección de fotografía y/o composición de música.

n) Copias compulsadas del contrato o contratos de coproducción, si los hubiera.

o) Además en la modalidad de producción de largometrajes también se requerirá la siguiente documentación:

– Plan detallado de comercialización y distribución.

– Historial de la productora y previsiones de producción para los próximos dos años, según modelo establecido en anexo III.

– Certificación emitida por entidad financiera relativa a la solvencia económica-financiera de la persona solicitante a la que se refiere el artículo 21.1.b. Además, también acreditarán las cuentas anuales de los 2 últimos años.

– En el caso de coproducciones internacionales: resolución de aprobación del proyecto de coproducción por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), así como la última versión del contrato con las firmas legitimadas de las productoras.

– En el caso de coproducciones nacionales: última versión del contrato con las firmas legitimadas de las productoras ante fedatario público.

Toda la documentación que se presente para su valoración deberá referirse necesariamente al proyecto para el que se solicita la ayuda.

Base 19. Concurrencia de subvenciones

La suma total de las ayudas públicas recibidas, no podrá ser superior al 50 por ciento de los costes subvencionables, salvo en el caso de obras audiovisuales difíciles que se podrá subvencionar hasta el 100 por cien. Se entenderá por obras audiovisuales difíciles aquellas cuya versión original sea en euskera, los cortometrajes y los largometrajes de ficción de bajo presupuesto (inferiores a 800.000,00 euros) que a su vez sean la primera o segunda obra de su director.

Sección I

Ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos de ficción y de animación y documentales de creación

Base 20. Actividades objeto de ayuda

1. Dentro de esta modalidad de ayudas se apoyará la realización de largometrajes cinematográficos de ficción, de animación y documentales de creación en cualquier lengua.

2. A estos efectos se considerará largometraje cinematográfico de ficción o de animación aquella obra audiovisual de una duración de sesenta minutos o superior destinada a su

explotación comercial en salas de cine y de 45 minutos o superior si están destinadas a televisión y/o plataformas digitales.

3. Se considerarán documentales de creación: aquellos proyectos cuyo tema ha sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto, de una duración mínima de una hora comercial y que estén destinados a cine y/o televisión.

4. El beneficiario deberá destinar al menos un porcentaje equivalente al 20 por ciento del presupuesto de la producción audiovisual a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en Vitoria-Gasteiz. En el caso de coproducción el citado porcentaje del 20 por ciento se aplicará a la cuota de participación del beneficiario en la producción audiovisual.

Base 21. Criterios de selección y valoración

Las solicitudes de esta modalidad se valorarán en dos fases según los criterios y baremos que a continuación se detallan.

Para que un proyecto presentado sea subvencionable, deberá obtener una puntuación mínima de 50 puntos, teniendo en cuenta los límites establecidos para cada una de las fases:

1. Primera fase: valoración del proyecto de producción: (hasta 50 puntos).

a) Financiación del proyecto (hasta 25 puntos).

Se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros con que cuenta el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones (resoluciones oficiales), contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución), los recursos propios garantizados mediante aval bancario o aval de una sociedad de garantía recíproca (SGR) y las capitalizaciones hasta un 15 por ciento del presupuesto del largometraje.

La asignación proporcional de puntos se hará teniendo en cuenta que la persona solicitante que mayor porcentaje de financiación acredite, con un límite máximo del 60 por ciento de financiación, obtendrá la máxima puntuación.

b) Solvencia económica y trayectoria de la persona solicitante (física/jurídica): (hasta 5 puntos).

Se asignarán teniendo en cuenta el número de largometrajes realizados y estrenados, los resultados en taquilla, selección y premios obtenidos en festivales, los años de antigüedad de la empresa, informe de instituciones financieras y el volumen de cotización a la Seguridad Social de los últimos dos años.

Cuando la persona solicitante sea una Agrupación de Interés Económico (AIE), la solvencia la aportará la empresa productora independiente solicitante que forme parte de la misma, que reúna al mismo tiempo la condición de socia mayoritaria de la agrupación en el momento de la solicitud de la ayuda y ostente, además, el cargo de administradora de la misma.

c) Realización del rodaje o proceso de animación en Vitoria-Gasteiz (hasta 10 puntos).

Se asignarán en relación al número de días de rodaje en Vitoria-Gasteiz, en relación a la duración total del rodaje previsto. En el caso de obras de animación, se asimilarán los días de rodaje a los días de trabajo en el estudio de animación, y se considerará que se realiza en Vitoria-Gasteiz si el mencionado estudio de animación tiene su sede social y fiscal en la ciudad.

d) Recursos empresariales y humanos implicados de Vitoria-Gasteiz (hasta 8 puntos).

Se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas residentes en Vitoria-Gasteiz, y por empresas con domicilio en Vitoria-Gasteiz en relación al presupuesto total de realización del proyecto.

Este porcentaje estará debidamente acreditado mediante declaraciones responsables y/o cartas de interés con el fin de que sea tenido en cuenta a la hora de su valoración.

e) Director/a novel (hasta 2 puntos).

Se asignarán cuando se trate del primer o segundo largometraje del/de la director/a. Si se trata de una codirección, los puntos se asignarán proporcionalmente.

Aquellas solicitudes que en la valoración de esta primera fase no alcancen un mínimo de 30 puntos serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en el apartado de valor artístico y cultural.

2. Segunda fase: Valoración artística y cultural del proyecto: (hasta 50 puntos).

a) La calidad, originalidad y viabilidad del guion (hasta 25 puntos).

b) La participación de la mujer en labores de dirección, producción ejecutiva, guion, dirección de fotografía y composición de música (hasta 10 puntos).

– Si la directora es una mujer (3 puntos).

– Si la productora ejecutiva es una mujer (2 puntos).

– Si la autora del guion es una mujer (2 puntos).

– Si la directora de fotografía es una mujer (2 puntos).

– Si la compositora de la música es una mujer (1 punto).

En caso de que el proyecto sea una codirección, coproducción o coautoría, la puntuación otorgada se asignará proporcionalmente al número de mujeres entre sus integrantes.

c) Versión original en euskera (hasta 5 puntos).

Para ser considerada versión original en euskera el guion deberá ser presentado en esta lengua. Opcionalmente podrá incluirse su correspondiente traducción al castellano a fin de facilitar el trabajo de valoración de los miembros de la comisión de valoración.

Asimismo, todos los pases que se realicen de la película en salas cinematográficas comerciales, en festivales de cine o en muestras audiovisuales en la Comunidad Autónoma Vasca deberán ser en euskera, pudiendo incluir subtítulos en otros idiomas.

d) Su carácter de iniciativa de valor artístico o su vinculación con la realidad cultural, social, lingüística, o de cualquier otra dimensión, de Vitoria-Gasteiz y/o de sus habitantes (hasta 5 puntos).

e) Historial profesional del/de la director/a, guionista y productor/a ejecutivo/a (hasta 5 puntos).

Aquellas solicitudes que en esta segunda fase de valoración no alcancen un mínimo de 20 puntos serán excluidas de la convocatoria.

La valoración que se realice tendrá su fundamento en la documentación aportada por las personas solicitantes, las cuales podrán ser comprobadas y contrastadas por la comisión de valoración.

Base 22. Valoración de proyectos y cuantía de la subvención

1. La subvención será del 50 por ciento del presupuesto de la producción, con un límite máximo de 20.000,00 euros.

2. En el caso de productores individuales, la ayuda no superará la inversión del productor.

A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada con recursos propios, con recursos ajenos de carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del largometraje. En ningún caso podrá computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.

3. En el caso de coproducciones, la ayuda del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz nunca será superior al 50 por ciento de la participación real de la productora solicitante, ni superará el 50 por ciento de la inversión del productor solicitante o del conjunto de coproductores que puedan ser beneficiarios conforme a esta convocatoria.

También deberá tener el/la productor/a solicitante al menos el 25 por ciento de la producción resultante o en el caso de conjunto de coproductores que puedan ser beneficiarios conforme a esta convocatoria, la suma de la participación de cada uno de ellos.

4. En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la valoración obtenida en la primera fase de la base 21. Si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con anterioridad, según el orden de entrada en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

5. Cuando el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en su cuantía máxima por falta de consignación económica suficiente, será subvencionado únicamente por la cuantía económica disponible.

Base 23. Plazos de ejecución

1. Desde la notificación de la ayuda, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de tres años para finalizar la producción incluida la obtención de la primera copia standard.

2. La fecha de inicio y fin de rodaje se comunicará al órgano gestor de estas ayudas. En caso de inicio del rodaje antes o poco después de la notificación, se comunicará en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación.

Base 24. Pago y justificación de la ayuda

1. Se realizará un primer pago del 80 por ciento en el momento de la concesión de la ayuda.

2. Se realizará un segundo pago del 20 por ciento restante a la recepción de la siguiente documentación que deberá presentarse antes del 31 de octubre del 2020 inclusive.

a) Presupuesto definitivo y calendario de pagos.

b) Acreditación de que el proyecto dispone el 50 por ciento de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.

c) Contratos suscritos y/o declaraciones responsables firmadas con el personal artístico (actores/actrices protagonistas) y técnico (directores/as y jefes/as de equipo).

d) Declaración responsable y copia de las resoluciones oficiales que acrediten la obtención o no de otras ayudas y/o subvenciones. Indicarlo en anexo VI.

e) Contratos en firme de coproducción en su caso.

f) Contratos en firme de derechos de explotación de la película.

g) Declaración responsable de que durante el tiempo necesario para la realización de la producción dará de alta al personal de la productora. Indicarlo en anexo VI.

h) Acreditación del plan de financiación mediante la aportación de los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas:

- Contratos firmados con cadenas de televisión y/o sociedades de distribución.
- Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados por el beneficiario en el plan de financiación.
- Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas por el beneficiario para financiar la película.
- Otras vías de financiación de las que se deriven ingresos destinados a cubrir el costo de la producción.

3. Para dar por justificada la ayuda concedida será necesario que la persona beneficiaria presente en el registro general del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en un plazo de tres años desde la notificación de la ayuda, la siguiente documentación:

a) Copia de la obra en Digital Cinema Package (DCP), USB, o DVD por cada una de las versiones comerciales estrenadas, listado de diálogos en su versión original y en cada una de las lenguas de doblaje, pressbook (si lo hubiere), mínimo 2 carteles y seis fotografías (fotogramas y fotofija) y una copia en DVD de los spots, tráiler, making of o cualquier otra documentación que disponga la productora para promoción de la obra que sea de interés para la conservación y difusión del patrimonio filmico del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y que en ningún caso serán objeto de uso comercial.

b) Informe especial emitido por una auditoría de cuentas que acredite el coste de la película, las aportaciones efectivas de los productores, sus cuotas de titularidad respecto a la producción, así como el cumplimiento del porcentaje mínimo requerido, en lo referente a la inversión de recursos humanos y empresariales de Vitoria-Gasteiz, que se haya indicado en la documentación presentada junto con la solicitud de ayuda y en el que se acredite haber cumplido con lo que se establece en el artículo 20.4.

4. Si la justificación de la ayuda no alcanza el 75 por ciento del presupuesto tenido en cuenta para la concesión de la ayuda, ésta se reducirá proporcionalmente, siendo ese 75 por ciento la nueva base del cálculo de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de la base 22.1 de esta convocatoria.

5. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en la base 10 de esta convocatoria y la falta de justificación o justificación insuficiente, serán causa de reintegro según los términos indicados en la base 10 j.

Sección II

Ayudas a la producción de cortometrajes

Base 25. Actividades objeto de ayuda

1. Dentro de esta modalidad de ayuda se apoyará la realización de cortometrajes cinematográficos en cualquier lengua.

2. A tal efecto, se considerarán cortometrajes aquellas películas realizadas en cualquier soporte y con una duración recomendada inferior a los 60 minutos.

3. El beneficiario deberá destinar al menos un porcentaje equivalente al 30 por ciento del presupuesto de la producción audiovisual a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas Vitoria-Gasteiz. En el caso de

coproducción el citado porcentaje del 30 por ciento se aplicará a la cuota de participación del beneficiario en la producción audiovisual.

Base 26. Criterios de selección y valoración

Para que un proyecto pueda ser subvencionado, será necesario obtener al menos 50 puntos, quedando descartados los que no alcancen dicha puntuación.

Las solicitudes de esta modalidad se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Valoración del proyecto de producción (hasta 45 puntos).

– Plan de financiación (hasta 25 puntos).

– La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación (hasta 10 puntos).

Con especial consideración del riesgo empresarial de la productora solicitante, el nivel de autofinanciación o financiación privada.

– Nivel de autofinanciación o financiación privada (hasta 15 puntos).

Se valorará la financiación no proveniente de ayudas públicas con que cuente el proyecto, con especial consideración del riesgo empresarial de la productora solicitante.

– Recursos empresariales y humanos implicados de Vitoria-Gasteiz (hasta 10 puntos).

Se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por profesionales domiciliados/as o con sede permanente en Vitoria-Gasteiz en relación al presupuesto total de realización del proyecto.

Este porcentaje estará debidamente acreditado mediante declaraciones responsables y/o cartas de interés con el fin de que sea tenido en cuenta a la hora de su valoración.

– Realización del rodaje o proceso de animación en Vitoria-Gasteiz (hasta 10 puntos).

Se asignarán en relación al número de días de rodaje en Vitoria-Gasteiz, en relación a la duración total del rodaje previsto. En el caso de obras de animación, se asimilarán los días de rodaje a los días de trabajo en el estudio de animación, y se considerará que se realiza en Vitoria-Gasteiz si el mencionado estudio de animación tiene su sede social y fiscal en la ciudad.

b) Calidad del guion a desarrollar cinematográficamente (hasta 20 puntos).

c) Interés general del proyecto (hasta 10 puntos).

Valorándose especialmente las posibilidades que ofrece para nuevas iniciativas artísticas y su vinculación con la realidad cultural, social, lingüística, o de cualquier otra dimensión, de Vitoria-Gasteiz y/o de sus ciudadanos.

e) Historial profesional del/de la director/a, guionista y productor/a ejecutivo/a (hasta 10 puntos).

En el currículum e historiales del/de la directora/a, guionista y productor/a ejecutivo/a se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará no tanto el número de proyectos realizados como la obtención de premios en diferentes festivales y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados.

f) Versión original en euskera (hasta 8 puntos).

Para ser considerada versión original en euskera, el guion deberá ser presentado en esta lengua. Opcionalmente podrá incluirse su correspondiente traducción al castellano a fin de facilitar el trabajo de valoración de los miembros de la comisión de valoración.

Asimismo, todos los pases que se realicen del cortometraje en salas cinematográficas comerciales, en festivales de cine o en muestras audiovisuales en la Comunidad Autónoma Vasca deberán ser en lengua vasca, pudiendo incluir subtítulos en otros idiomas.

g) La participación de la mujer en labores de dirección, producción ejecutiva y/o guion (hasta 7 puntos).

- Si la directora es una mujer (3 puntos).
- Si la productora ejecutiva es una mujer (2 puntos).
- Si la autora del guion es una mujer (2 puntos).

En caso de que el proyecto sea una codirección, coproducción o coautoría, la puntuación otorgada se asignará proporcionalmente al número de mujeres entre sus integrantes.

La valoración que se realice tendrá su fundamento en la documentación aportada por las personas solicitantes, las cuales podrán ser comprobadas y contrastadas por la comisión de valoración.

Base 27. Valoración de los proyectos y cuantía de la subvención

1. La subvención será del 60 por ciento del presupuesto de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 8.750,00 euros por proyecto.

2. Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, la subvención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz nunca será superior al 50 por ciento de la participación real de la productora solicitante. Así mismo, la productora solicitante deberá tener al menos el 25 por ciento de la producción resultante o, en el caso de conjunto de coproductores que puedan ser beneficiarios conforme a esta convocatoria, la suma de la participación de cada uno de ellos.

3. En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la valoración obtenida en el apartado a de la base 26. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la valoración del apartado b de la misma base. Si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con anterioridad, según el orden de entrada en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

4. Cuando el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en su cuantía máxima por falta de consignación económica suficiente, será subvencionado únicamente por la cuantía económica disponible.

Base 28. Plazos de ejecución

1. Desde la notificación de la ayuda, la persona beneficiaria tendrá de plazo hasta el 31 de octubre de 2020 inclusive para finalizar la producción, incluida la obtención de la primera copia standard.

2. La fecha de inicio y fin de rodaje se comunicará al órgano gestor de las ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. En caso de inicio del rodaje antes o poco después de la notificación, se comunicará en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación.

Base 29. Pago y justificación de la ayuda

1. Se realizará un primer pago del 80 por ciento en el momento de la concesión de la ayuda.

2. Se realizará un segundo pago del 20 por ciento restante a la finalización de la producción del cortometraje y una vez entregada en el registro general del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la siguiente documentación, cuyo plazo de presentación finaliza el 31 de octubre de 2020 inclusive:

a) Copia de la obra en Digital Cinema Package (DCP), USB o DVD de la obra por cada una de las versiones comerciales estrenadas, listado de diálogos en su versión original y en cada una de las lenguas de doblaje, pressbook (si los hubiere) o enlaces web donde se encuentre alojada esta documentación, mínimo seis carteles y seis fotografías (fotogramas y foto-fijas) y una copia en DVD de los spots, tráiler, making of o cualquier otra documentación que disponga la productora para promoción de la obra que sea de interés para la conservación y difusión del patrimonio fílmico del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y que en ningún caso serán objeto de uso comercial.

b) Justificación debidamente acreditada de los gastos efectuados mediante facturas originales o copias compulsadas y documentos justificativos del pago. Facturas y contratos en los que se acredite expresamente las aportaciones efectivas de los productores, sus cuotas de titularidad respecto a la producción, así como el cumplimiento del porcentaje total de recursos empresariales y humanos de Vitoria-Gasteiz que se haya indicado en la documentación presentada junto con la solicitud de ayuda. La relación de estos gastos deberá reflejarse en el anexo V.

c) Acreditar mediante contratos y/o facturas haber cumplido con lo que se establece en el artículo 25.3.

3. Si la justificación de la ayuda no alcanza el 75 por ciento del presupuesto tenido en cuenta para la concesión de la ayuda, esta se reducirá proporcionalmente, siendo ese 75 por ciento la nueva base del cálculo de la subvención, sin perjuicio de la aplicación del artículo 27.1.

4. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en la base 10 de esta convocatoria y la falta de justificación o justificación insuficiente, serán causa de reintegro según los términos indicados en la base 10 j.

Capítulo III

Ayudas a la escritura de guiones

Base 30. Actuaciones subvencionables

Dentro de esta modalidad de ayudas se apoyará la creación de guiones cinematográficos de ficción y animación, escritos en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

No podrán optar a estas ayudas aquellos guiones que estén totalmente desarrollados, admitiéndose únicamente la presentación de un tratamiento de guion.

Base 31. Solicitudes y documentación preceptiva

1. La solicitud deberá adecuarse al modelo disponible en el anexo I de esta convocatoria. Esta solicitud se presentará de manera separada junto a los sobres/USBs/CDs A y B.

2. Los siguientes documentos deberán ser anónimos:

2.1. Documentación en papel: Se entregarán dos sobres con el mismo lema identificativo y diferenciándolos correctamente entre sobre A y B.

2.2. Documentación en formato digital: Se podrá entregar en formato digital (USB o CD). En cada uno de ellos constará el mismo lema identificativo diferenciándolos entre USB/CD A y B:

– Sobre A/USB A/CD A.

Se escribirá un lema identificativo en el exterior del sobre/USB/CD sin que figure ni dentro ni fuera el nombre del autor. En su interior se incluirá la siguiente documentación:

a) Sinopsis argumental del proyecto de guion, con una longitud de entre 1 y 3 páginas.

b) Tratamiento secuenciado del proyecto de guion, con una longitud de entre 15 y 30 páginas.

c) Secuencia dialogada de entre 3 y 5 páginas.

d) Memoria explicativa del proyecto del/ de la guionista en la que se especifique el interés del proyecto y el carácter que se espera dar al mismo con una longitud de entre 1 y 3 páginas.

– Sobre B/USB B /CD B.

Se escribirá en el exterior del sobre/USB/CD B el mismo lema identificativo que en el sobre A. En su interior se incluirá la siguiente documentación:

a) Copia del DNI.

b) Copia del certificado de estar dado de alta en el IAE que corresponda para ejercer como actividad profesional la escritura de guiones.

c) Trayectoria artística del/de la guionista.

d) Declaración responsable en la que se indique (anexo VI):

– Que consta como guionista en alguna película de largometraje calificada para su exhibición comercial en salas comerciales, especificando el título y año de producción, junto con documentación que acredite los guiones cinematográficos registrados en el Registro de Propiedad Intelectual a nombre de la persona solicitante.

– Que no percibe ninguna otra ayuda que para el mismo fin pudiera conceder cualquier administración pública o entidad privada.

– Que el tratamiento presentado es un proyecto original y no desarrollado como tal hasta la fecha.

e) Documentación que acredite que consta como guionista en cortometrajes calificados y registrados en el Registro de la Propiedad Intelectual, así como la documentación que acredite los premios obtenidos de dichos cortometrajes en diferentes Festivales nacionales e internacionales.

Una vez calificados los proyectos de guion del sobre A, sin que se conozcan los nombres de los autores, se abrirá el sobre B donde se valorará todo lo relativo al autor y a su trayectoria.

Base 32. Criterios de selección y valoración

Las solicitudes de esta modalidad se valorarán en dos fases según los criterios y baremos que se establecen a continuación:

1. Primera fase: Valoración del proyecto de guion (hasta 80 puntos).

a) La originalidad y calidad del tratamiento del proyecto presentado (hasta 45 puntos).

b) Interés del proyecto, valorándose especialmente la viabilidad del proyecto y sus posibilidades reales de materialización, su interés temático y geográfico y la integración de la perspectiva de género en el proyecto (hasta 25 puntos).

c) Estar escrito en euskera (hasta 10 puntos).

En el caso de presentar tratamiento de guion en euskera y obtener así los 10 puntos, deberá presentarse el guion completo en esta lengua en el momento de la justificación.

2. Segunda fase: valoración del/de la guionista (hasta 20 puntos).

a) La trayectoria artística del/ de la guionista (hasta 10 puntos).

Se valorará con 2 puntos cada guion de largometraje calificado para su exhibición comercial en salas comerciales en las que la persona solicitante conste como guionista: título de la película o películas y documentación acreditativa.

Asimismo, se puntuará con 0,50 puntos cada guion de cortometraje en el que la persona solicitante conste como guionista y que haya sido premiado en algún Festival de Cortometrajes hasta un máximo de 2 puntos. Se adjuntará la correspondiente documentación acreditativa.

b) Estar escrito por una mujer (hasta 10 puntos).

Es necesario obtener al menos 50 puntos para que puedan ser subvencionados, quedando descartados los que no alcancen dicha puntuación.

Base 33. Valoración de proyectos y cuantía de la subvención

Al efecto de realizar la valoración de los proyectos se realizará una comparación de los proyectos subvencionables presentados según los criterios de valoración indicados en la base anterior.

1. La subvención será de 5.000,00 euros.

2. Las ayudas previstas en esta modalidad son incompatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada.

Base 34. Pago y justificación de la ayuda

a) El 50 por ciento de la cantidad subvencionada una vez dictada la resolución de adjudicación.

b) El pago del 50 por ciento restante se abonará previa remisión a la dirección gestora de las ayudas de la creación subvencionada y de la siguiente documentación, cuyo plazo de presentación finaliza el 31 de octubre de 2020 inclusive:

– Un ejemplar del guion cinematográfico definitivo, en cualquiera de los formatos admitidos en la convocatoria (soporte papel o digital en formato pdf) y en el idioma en el que fue presentado.

– Copia de la inscripción de la obra en el Registro de la Propiedad Intelectual, en el que figure como título de la obra el mismo título que conste en el guion completo aportado.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de junio de 2019

El Jefe del Servicio Administrativo
LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI

Impreso de solicitud

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/93/76093.pdf>

Anexo I: Declaración otras subvenciones

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/87/76087.pdf>

Anexo II: Presupuesto del desarrollo del proyecto

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/88/76088.pdf>

Anexo III: Historial de la productora, del/de la director/a y guionista

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/89/76089.pdf>

Anexo IV: Plan de financiación

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/90/76090.pdf>

Anexo V: Relación clasificada de gastos

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/45/38/84538.xls>

Anexo VI: Declaración responsable

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/45/37/84537.pdf>